

RESOLUCIÓN No.000282
(20 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía no. SAMC-08-2021”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Aviso de Convocatoria del veintinueve (29) de julio de 2021, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, informó al público en general e invitó a los interesados a participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS QUE INCLUYE UN NIVEL DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO DIGITAL DE TOPOGRAFÍA, UN RECEPTOR DE GPS RTK Y UNA ESTACIÓN TOTAL CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA”**.

Que el mismo veintinueve (29) de julio de 2021, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, anexos, estudios y documentos previos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021.

Que, el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021, está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100605 del 25 de junio de 2021, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 85.617.564) INCLUIDO IVA**.

Que, durante el término de traslado, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas en respuestas publicadas en el SECOP II el día diecisiete (17) de agosto de 2021.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena

¹ *“En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipyme**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.”* Negrilla y subrayado fuera de texto

CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000241 del veinte (20) de agosto de 2021, ordenó la apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2021.

Que, el mismo día veinte (20) de agosto de 2021, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, el veinticinco (25) de agosto de 2021, se publicó el listado de manifestaciones de interés en participar en el proceso, allegadas a través de la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de traslado de los pliegos definitivos, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente atendidas en respuestas publicadas en el SECOP II el día primero (01) de septiembre de 2021.

Que, en atención a las observaciones presentadas a los pliegos definitivos y las respuestas a las mismas, el día dos (02) de septiembre de 2021 se publicó en el SECOP II Adenda al proceso SAMC-08-2021, ajustando los requerimientos técnicos solicitados.

Que, el día seis (06) de septiembre de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se recibió una única propuesta debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que, con fecha del diez (10) de septiembre de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar de la oferta.

Que, durante del término del traslado de la evaluación el proponente allegó las subsanaciones requeridas por el comité evaluador, por lo que en la evaluación definitiva se concluyó habilitada la propuesta presentada por GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, procede a adjudicar el contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS QUE INCLUYE UN NIVEL DE PRECISIÓN ELECTRÓNICO DIGITAL DE TOPOGRAFÍA, UN RECEPTOR DE GPS RTK Y UNA ESTACIÓN TOTAL CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA”**, al proponente **“GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS”**, identificado con NIT. 830.051.298-7, representado legalmente por Oscar Iván Novoa, identificado con C.C. No. 80.814.980, por un valor total de la propuesta de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.427.975) incluido IVA.**

De conformidad con lo expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-08-2021, al proponente **“GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS”**, identificado con NIT. 830.051.298-7, representado legalmente por Oscar Iván Novoa, identificado con C.C. No. 80.814.980, por un valor total de la propuesta de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.427.975) incluido IVA.**, amparado en el



Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100605 del 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Daniel Acosta /Abogado OAJ 

**Oficina Principal
Barrancabermeja**
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**